

el debido cumplimiento. poniendole inmediatamente
posesion de sus respectivos empleos a los elec-
tor. En cuyo Estado el referido D. Pedro Fernandez
Cerezo primer Revisor electo por el Estado noble,
fue por la subdelegacion de Propio de esta Provincia
y como uno de los Concejales que lo fueron del Ayuntamiento
Al. de esta villa en el año pasado ochenta
y cinco, se halla apremiado con una
comision formal de Audiencia que le ha esta ex-
cutando con embargo de Bien, afin de cubrir
los adeudos que por el ramo de Propio reclama
dha subdeleg. y aunque es verdad que en rigor
no se cree deber el que dire por las razones que
por separado tiene expuestas en su oportuno lugar
y que dho Sr. subdeleg. tiene mandado a la Audiencia
suspender los procedimientos executivos contra el
Exponente, y demas Individuos del citado Ayuntamiento
con todo por no hallarse declarada libre de re-
ponsabilidad en dho asunto y si calificada por
deber se cree imposibilidad de entrar a en-
el nuevo empleo para que a sido electo por
cuya razon se abstiene de aceptar la posesion
de el que se le trata de conferir, duplicando
por Presidente se sirva suspenderla en cumplimiento
de lo que para semejantes casos se halla pre-
nido; sin que por ello sea visto de obedecer

